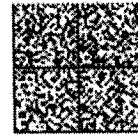


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS



RESOLUCIÓN NÚMERO **00663** DE 2017

*“Por la cual se revoca la designación de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Dirección Territorial Cauca”*

**EL DIRECTOR GENERAL**

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere el artículo 9° del Decreto 4801 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 20 del artículo 9° del Decreto 4801, establece que una de las funciones de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, es la de crear, conformar y asignar funciones a los grupos internos de trabajo y comités necesarios para el debido ejercicio de las competencias técnicas y administrativas que en materia de Coordinación se requieran.

Que mediante Resolución No. 861 del 1 de octubre de 2013, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, crea y organiza 25 grupos internos de trabajo en las Direcciones Territoriales.

Que mediante Resolución 00414 de 2017, se modificó la Resolución 861 de 2013 *“Por la cual se crean Grupos de Trabajo en las Direcciones Territoriales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*, y se derogó el artículo primero de la Resolución 00832 de 2016 y 00084 de 2017, así como la Resolución 00762 de 2016 en su totalidad, emitidas estas por la misma Entidad.

Que siendo los grupos internos de trabajo una herramienta de trabajo para el debido ejercicio de las competencias técnicas y administrativas la coordinación se presenta como una gestión de confianza y diligencia laboral, por lo cual el servidor público encargado de la misma debe ser aquel que se destaque en el desarrollo de sus funciones, igualmente por su ética y alto sentido de pertenencia con la Entidad.

Que mediante Resolución No. 0489 del 7 de julio de 2015, se designó a la servidora pública **LEBY PATRICIA AGREDO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.551.685, expedida en Popayán, quien se desempeña como Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, para ejercer la coordinación del Grupo técnico de Gestión Jurídica Territorial, de la Dirección Territorial Cauca.

Que con base en la solicitud de la Directora Territorial Cauca, Maria del Mar Chaves Chavarro, expresada mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2017, señala:

*“(... ) Adjunto al presente, la solicitud motivada de cambio de Coordinador Jurídico, que actualmente ocupa la profesional especializada grado 18, Leby Patricia Ágredo. Igualmente, solicito que en su lugar, se designe al profesional especializado grado 15, Adrián Mauricio Casas Hernández.*

*Dada la especial contingencia que atraviesa la oficina a mi cargo, en lo relacionado especialmente con el clima laboral y rendimiento en el área jurídica, agradezco la prioridad que pueda darle a este caso, segura de que cuento con sus buenos oficios.*

*E. J. C.*

*Q*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se revoca la designación de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Dirección Territorial Cauca"

Un abrazo y feliz tarde."

Que entre las motivaciones establecidas en el Memorando DTCP-00290 de fecha 31 de julio de 2017, la Directora Territorial Cauca, Maria del Mar Chaves Chavarro, informa:

*"El pasado 25 de julio, esta territorial inició una campaña para lo que resta del año, cuyo objetivo es alcanzar la meta 2017 establecida para Cauca. Terminada la socialización de la misma, los abogados solicitaron una reunión con la suscrita cuyo objetivo fue darme a conocer una serie de situaciones que venían presentándose desde hace un buen tiempo y que se refieren a graves inconformidades con la coordinación jurídica que lleva la profesional especializada grado 18, Leby Patricia Ágredo.*

*Dado que al día siguiente, es decir, el 26 de julio, la citada profesional se reintegraba de su periodo de vacaciones, temían que su regreso pudiese afectar el desarrollo de sus objetivos, partiendo de que todos están empeñados en lograrlo, lo que han demostrado, pues solo entre el 30 de junio y el 28 de julio, se produjeron más de 100 decisiones de fondo.*

*Dado que estimé imprescindible buscar una solución que no solo afecta el clima laboral sino el desempeño del equipo, procedí a reunirme con la coordinadora para manifestarle mi preocupación ante las manifestaciones hechas por el equipo jurídico, que implicaron que 4 de ellos (2 funcionarios y dos contratistas) me solicitaran que fuera yo quien asumiera su coordinación, tal como puede observarse en los correos adjuntos al presente memorando.*

*...Pese a las manifestaciones de los 4 abogados, relacionados en general con maltrato, desmotivación, falta de coordinación real, ausencia de control, entre otras que pueden observarse en el acta de la reunión que también adjunto al presente, la coordinadora jurídica no propuso ninguna alternativa de solución que permita cohesionar el equipo, por lo que se allanó a que los abogados que así lo solicitaron, sean coordinados por mí.*

*La meta establecida para Cauca es de 974 decisiones de fondo. A la fecha del presente memorando, ya se cuenta con 314, lo que implica un avance del 32%, lo que significa que es vital para los resultados, mantener el ritmo del equipo y seguir avanzando, lo que no avizora dada la situación aquí planteada. Si bien acepté la solicitud de los profesionales para coordinarlos, esa no debe ser la constante durante lo que resta del año, por lo que me veo en la obligación de solicitar el cambio de coordinación jurídica para la territorial a mi cargo, incluyendo la supresión de la prima de coordinación, como consecuencia de tal decisión."*

Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 999 de 2017, se establece que "...los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirá mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal."

Que validadas las motivaciones manifestadas por la Directora Territorial Cauca, es procedente revocar la coordinación del Grupo Técnico de Gestión Jurídica Territorial Cauca a la servidora pública **LEBY PATRICIA AGREDO RIVERA** con ello retirar necesariamente el reconocimiento por coordinación señalado anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución: "Por la cual se revoca la designación de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Dirección Territorial Cauca"

---

**RESUELVE:**

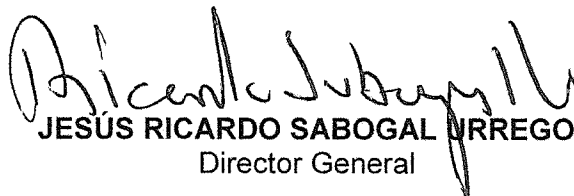
**ARTÍCULO PRIMERO.** Revocar la designación de las funciones como Coordinador del Grupo Técnico de Gestión Jurídica Territorial Cauca, a la servidora pública **LEBY PATRICIA AGREDO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.551.685, expedida en Popayán, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18 de la mencionada Dirección Territorial.

**ARTICULO SEGUNDO.** Como consecuencia de esta decisión es procedente retirar la asignación por coordinación del veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que percibía en calidad de coordinador.

**ARTICULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **10 AGO 2017**

  
**JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO**  
Director General

Aprobó: Edilma Rojas  
Revisó: Cesar García  
Carlos Planells  
Paola Aparicio  
Proyectó: Martha Ortega

